

Código de buen gobierno *y buenas prácticas de gestión*¹.

f ALIMERKA
fundación

1. Documento basado en el documento “**Buen gobierno y buenas prácticas de gestión. Criterios para su desarrollo por las fundaciones**”, desarrollado por la Asociación Española de Fundaciones.

Transparencia y comunicación

Primero.- Información relevante y rendición de cuentas

La Fundación Alimerka (en adelante la Fundación):

- 1.** Da a conocer a la sociedad sus fines, actividades, ámbitos geográficos de actuación y el perfil de los beneficiarios de sus actividades.
- 2.** Hace pública la composición de sus órganos de gobierno y el perfil de su equipo de trabajo.
- 3.** Presenta una descripción y enumeración detallada de sus actividades así como sus cuentas anuales. La memoria anual y la página web son los medios fundamentales para la publicación de esta información.
- 4.** Somete sus cuentas a una auditoría externa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Segundo.- Colaboración institucional

- 1.** Con objeto de aunar esfuerzos para alcanzar objetivos compartidos, la Fundación colabora con numerosas entidades del tercer sector –asociaciones y fundaciones- así como instituciones públicas. En todos los casos se establecen acuerdos o convenios de colaboración de libre consulta para los públicos interesados.
- 2.** En determinados casos la Fundación impulsa o se integra en alianzas, redes u organizaciones que trabajan a favor de un fin de interés general.

Tercero.- Convocatorias de ayudas

- 1.** La Fundación recoge en su plan anual de actuación diferentes convocatorias de ayudas a entidades no lucrativas, así como premios a experiencias destacadas, cuyas bases son publicadas con objeto de asegurar la libre competencia.
- 2.** Junto con las convocatorias ordinarias podrán convocarse líneas de ayudas específicas así como aquellas de carácter extraordinario, determinando en estos casos la Fundación el censo de entidades que podrían concurrir a las mismas.

Control y supervisión financiera

Primero.- Autonomía

- 1.** La Fundación cuenta con fuentes de financiación que favorecen la continuidad de su actividad y garantizan su autonomía financiera.
- 2.** La Fundación no acepta aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios, o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines o cuyo origen sea ilícito o no sea transparente.

Segundo.- Obtención y optimización de los recursos

La Fundación:

- 1.** Cuenta con una política de gastos caracterizada por la combinación de austeridad y eficiencia, y procura que el porcentaje presupuestario destinado a gestión y organización no supere el 20% del total de gastos anuales.
- 2.** En la selección y contratación de proveedores procura ajustarse, siempre que sea posible, al principio de concurrencia, incorporando criterios de apoyo a proveedores de áreas geográficas donde la Fundación desarrolla su actividad –tanto en el ámbito nacional como internacional-.
- 3.** Las inversiones financieras temporales que pudiesen realizarse se realizan conforme a los principios y recomendaciones indicados en el Código de Conducta aprobado por Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (B.O.E. 08-01-04).

Tercero.- Planificación y seguimiento de la actividad

- 1.** El trabajo de la Fundación está organizado en planes anuales de actuación. Cada área de trabajo tiene su propio plan, identificando los objetivos específicos, las actividades y los indicadores de resultados que esperan alcanzarse en dicha área.
- 2.** Para el correcto seguimiento de la actividad, se analizan anualmente diferentes indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan evaluar los resultados y el impacto social logrado.
- 3.** Cuenta con procedimientos para controlar la adecuada utilización de las donaciones a terceros, que deben facilitar a la Fundación anualmente un informe de justificación de proyectos o actividades realizadas con información técnica y económica de las mismas.

Gobierno de la Fundación

Primero.- Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación que vela por la adecuación de sus acuerdos a la Ley, a los Estatutos, al interés de la Fundación y a estas Normas de buen gobierno.

Segundo.- Obligaciones y responsabilidades del Patronato

- 1.** Lleva a cabo los fines y objetivos de la Fundación de acuerdo con los Estatutos y la voluntad del fundador, interpretando los fines perseguidos.
- 2.** Supervisa la aplicación de políticas y estrategias, y realiza un seguimiento de las actividades, propiciando la disponibilidad de recursos y asegurando una asignación eficiente de los mismos.
- 3.** Analiza los estados financieros de la Fundación y, en su caso, aprueba las cuentas anuales y supervisa la gestión del patrimonio fundacional.

Tercero.- Comportamiento ético

El respeto a la ética y a las leyes inspirará la actuación de quienes integran la Fundación, lo que implica diligencia, buena fe y primacía de los fines de la Fundación en consonancia con la voluntad del fundador.

Cuarto.- Gratuidad

- 1.** Los miembros del Patronato desempeñarán sus cargos gratuitamente.
- 2.** Ningún miembro del Patronato ejerce cargos retribuidos en la Fundación con funciones distintas a las que les corresponden como patronos.

Quinto.- Conflicto de intereses

- 1.** Los miembros del Patronato deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos, así como en cualquier otra cuestión en la que pudiera existir un interés particular o de la entidad a la que representen o por las que pudieran verse afectados.
- 2.** Sin perjuicio de los procedimientos de autorización o comunicación que legalmente procedan, el Patronato debe conocer y aprobar cualesquiera relaciones co-

merciales que pudieran plantearse entre la Fundación y los miembros del Patronato o las entidades que representen.

3. Para responder a las necesidades de los planes de actuación de la Fundación, en especial a sus programas de ayuda alimentaria, y considerando la actividad de las empresas que integran el Patronato, en aquellos casos en los que se considera adecuada la autocontratación, se solicita su autorización al Protectorado de fundaciones correspondiente, aportando la documentación oportuna y contratos entre la Fundación y sus patronos, según lo previsto en los artículos 28 de la Ley de Fundaciones 34 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Cargos de la Fundación

Primero.- El Presidente.

- 1.** Promueve el buen funcionamiento de los órganos de la Fundación, poniendo de manifiesto la importancia de cumplir con sus obligaciones.
- 2.** Además de los deberes que le corresponden legal y estatutariamente, el Presidente vela por que los patronos reciban la información y la documentación necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 3.** Mantiene reuniones periódicas con el Director-gerente de la Fundación para el seguimiento puntual del desarrollo del plan de actuación y la definición de líneas estratégicas adecuadas para el logro de la misión de la entidad.

Segundo.- El Secretario.

Además de las funciones que le corresponden legal y estatutariamente, el Secretario presta a los patronos el asesoramiento y la información necesarios para el desempeño de sus funciones y vela por la legalidad formal y material de los acuerdos.

Tercero.- El Director-gerente

- 1.** El Director-gerente es el responsable de la dirección ejecutiva, la gestión operativa y la coordinación de las actividades de la entidad.
- 2.** Presenta al Patronato la información necesaria para el correcto ejercicio de sus competencias y responsabilidades.
- 3.** Trasmite puntualmente al Presidente de la entidad el grado de desarrollo de las diferentes actividades de la Fundación, así como las principales líneas de trabajo ejecutadas en cada momento.

4. Trasmite al equipo de gestión las decisiones adoptadas en el Patronato y las líneas estratégicas de entidad, con objeto de trabajar con el máximo grado de cooperación entre el Patronato, la dirección y el equipo de gestión persiguiendo un logro conjunto de los fines de la Fundación.

5. Se abstiene de asistir e intervenir en las deliberaciones sobre cualesquiera cuestiones en las que pudiera tener un interés particular, con excepción de las relativas a las responsabilidades que tiene encomendadas.

El equipo de gestión

Primero.- Selección de personal y definición de funciones

1. La selección de personal se realiza de acuerdo con los principios de mérito, capacidad e igualdad.

2. El Director-gerente define los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión, teniendo en cuenta las necesidades de la organización, la complementariedad de sus integrantes, formación, motivación e identificación con los objetivos de la Fundación.

3. Los empleados deben cumplir con la política de confidencialidad y protección de datos.

Segundo.- Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y accesibilidad

1. La Fundación promueve el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando la no discriminación y la igualdad de oportunidades, así como el desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su empleabilidad.

2. Garantiza a sus empleados un entorno libre de riesgos para la salud en todas sus instalaciones.

3. Fomenta medidas orientadas a la conciliación entre las obligaciones profesionales de los empleados y las responsabilidades personales y familiares de estos.

4. Los empleados recibirán información sobre su rendimiento, resultados alcanzados y grado de contribución a los fines de la Fundación, así como el apoyo que se considere adecuado para el desarrollo de su trabajo.

Relaciones de la Fundación con donantes

La Fundación potencia la transparencia en la relación con sus donantes, facilitándoles la información que se recoge en las disposiciones siguientes:

- 1.** Si los donantes así lo requieren, la Fundación les proporciona información objetiva y contrastada sobre el destino de los fondos.
- 2.** La Fundación respeta la voluntad de sus donantes cuando estos manifiestan un destino concreto para sus aportaciones.
- 3.** Los donantes tienen a su disposición el certificado que acredita el importe de sus donaciones para ayudar al cumplimiento de los fines estatutarios de la Fundación, acogidas al régimen fiscal especial de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- 4.** La Fundación respeta el derecho de confidencialidad de sus donantes sin revelar información sobre los mismos, salvo que cuente con su autorización, y dejando a salvo el cumplimiento de las obligaciones legales, en particular las referidas a la prevención del blanqueo de capitales.

ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS

El seguimiento y control de la aplicación de estas Normas será competencia del Patronato de la Fundación que velará por su conocimiento y cumplimiento, así como sobre su actualización, tomando, en caso de vulneración, las decisiones procedentes.

Versión 2. Fecha de la última revisión, el 10 de mayo de 2021.

Fecha de la primera edición del Código, el 5 de octubre de 2017.